

ello el gasto de siete millones doscientas cincuenta y ocho mil cuatro pesetas con sesenta céntimos, con imputación a los fondos de la sección anexo de la Ley Pública cuatrocientos ochenta, donde ha quedado reservada y contraída la expresada cantidad.

Artículo segundo.—Se faculta, asimismo, al expresado Ministerio para disponer su adquisición mediante concurso y en la forma determinada en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Sección Cuarta del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de la Marina, de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*RESOLUCION del Parque Automovilista número 1 por la que se anuncia subasta para la venta de material automóvil.*

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de ocho (8) lotes de material automóvil, inútil para la Marina, de distintas clases y modelos, se hace público que el acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de marzo de 1963, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en el local correspondiente del Parque Automovilista número 1 del Ministerio de Marina, sito en la calle del Marqués de Mondéjar, número 3, de esta capital.

Los pliegos de condiciones que regirán dicho acto se encuentran de manifiesto en la portería de Montalbán, del Ministerio de Marina, calle de Montalbán, número 2, Negociado Central de Transportes del Ministerio de Marina, sito en la calle de Juan de Mena, número 3, piso quinto izquierda, y en el Parque Automovilista número 1, sito en la calle del Marqués de Mondéjar, número 5.

El material de referencia podrá ser visto todos los días laborables, de nueve treinta a trece horas y de dieciséis a dieciocho horas, en el mencionado Parque Automovilista.

Madrid, 13 de febrero de 1963.—El Teniente Coronel de Intendencia de la Armada, Jefe del Parque Automovilista número 1, Secretario de la Junta, Manuel Suárez Barceña.—899.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 262/1963, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de unos terrenos radicados en Jávea (Alicante), con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.*

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de unos terrenos sitos en Jávea (Alicante), con una superficie de once mil novecientos cuarenta y cinco metros veinte centímetros cuadrados, para la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Los terrenos de que se trata, de diversas superficies, han sido ofrecidos en venta por sus respectivos propietarios en la suma de dos millones quinientas treinta y cinco mil novecientas pesetas, que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente por entender que reúnen la condición de únicos para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso la circunstancia que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de unos terrenos sitos en el término municipal de Jávea (Alicante), por el precio de dos millones quinientas

treinta y cinco mil novecientas pesetas y con una superficie de once mil novecientas cuarenta y cinco metros veinte centímetros cuadrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiseis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los terrenos de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de Información y Turismo para construir en ellos el Parador Nacional antes aludido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 263/1963, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición del edificio y terrenos denominados «Albergue Turístico de Tejedá», radicados en Las Palmas, con destino a la instalación del Parador Nacional de Turismo de la Cruz de Tejedá.*

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición del edificio y terrenos denominados «Albergue Turístico de Tejedá», radicados en Las Palmas, con el fin de instalar un Parador Nacional de Turismo.

El inmueble de que se trata se encuentra situado en el referido lugar de La Cruz de Tejedá, en la ciudad de Las Palmas, cuyo propietario, el Cabildo Insular de dicha ciudad, pide por el mismo la suma de ocho millones trescientas cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesetas noventa y dos céntimos, que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente por entender que la finca reúne la condición de única para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso la circunstancia que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado del edificio y terrenos denominados «Albergue Turístico de Tejedá», sitos en la ciudad de Las Palmas, por el precio de ocho millones trescientas cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesetas noventa y dos céntimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiseis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado, e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Información y Turismo para instalar en él el Parador Nacional antes aludido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
MARIANO NAVARRO RUBIO